



La Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó,
el día 13 de agosto de 2025, la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo al encargo a la empresa pública GESPLAN del servicio para la delimitación de recintos previos a la zonificación PORN de la isla de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que el pasado 5 de mayo de 2025 el Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife aprobó por unanimidad la propuesta sobre el impulso del procedimiento para la formulación y tramitación de la modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) a fin de revisar y actualizar su contenido y alcance. En este contexto, según se desprende del informe de 29 de julio de 2025 del Servicio Técnico de Planificación Territorial que consta en el expediente, los trabajos a realizar han de contar con una doble proyección: Por una parte, la actualización del modelo de ordenación vigente y por otra, el establecimiento de las determinaciones que ostenten carácter de normas de aplicación directa, de modo que operen directamente en la autorización de actos de transformación territorial de relevancia insular. A estos efectos, técnicamente se ha concluido que uno de los bloques más relevantes a revisar es el propio contenido ambiental del PIOT, en su condición de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

SEGUNDO: Que, al objeto de avanzar en la labor indicada, ya se cuenta en estas oficinas con un trabajo de actualización de contenidos del PORN elaborado en 2021 sobre cuyo ajuste ha venido trabajando el personal del Servicio Técnico de Planificación Territorial y en el que se identificaban los ámbitos de relevancia insular del patrimonio natural (ERIPN) junto a las determinaciones exigidas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB). No obstante, considerando que el ámbito del PIOT/PORN es la totalidad del territorio insular y que esto obliga a una división completa de la Isla en las zonas señaladas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (sin perjuicio de que cada una de ellas cuente, a su vez, con divisiones en subzonas), resulta preciso que la zonificación que ya se propone en los trabajos de 2021 sea revisada desde un nivel de mayor profundidad analítica y precisión en la escala de reconocimiento territorial.

TERCERO: Que el informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial de 29 de julio de 2025, además de manifestar la necesidad de los trabajos descritos, indica expresamente que para llevarlos a cabo son precisos medios personales y materiales especializados de los que este Cabildo Insular carece, añadiendo que la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), medio propio de esta Corporación, resulta ser la entidad más apropiada para encargarse de ellos *“debido a que la intensidad de los trabajos a realizar no es posible con el personal propio del Servicio Técnico de Planificación Territorial. La indicada empresa pública, además, se configura como un medio propio de las administraciones canarias dedicado precisamente a tareas de análisis y planificación territorial, contando entre su personal con todos los perfiles necesarios para llevar a cabo el encargo que se requiere”*.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16





CUARTO: Que según consta en el informe de 29 de julio de 2025 del Servicio Técnico de Planificación Territorial, el presente encargo cuenta con un **presupuesto base de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (262.639,00 €) contando con carácter plurianual** y correspondiendo por las anualidades de 2025 y 2026 las cantidades de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (210.111,00 €) y CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (52.528,00 €) respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Presupuesto
2025	210.111,00 €
2026	52.528,00 €
TOTAL	262.639,00 €

Estas cifras resultan de la Propuesta Técnica y Económica de GESPLAN que consta en el expediente, fechada el 21 de julio de 2025 y con entrada en este Cabildo Insular el 24 de julio de 2025, una vez ajustada por el informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial de 29 de julio (Apartado 2.3), confirmado en estos extremos por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, consejero delegado de GESPLAN mediante escrito de 4 agosto de 2025. En todo caso, el precio resulta de considerar los costes correspondientes a sus medios propios, valorados conforme a las tarifas vigentes aprobadas mediante la correspondiente Orden N.º 156/2024 de 1 de julio de 2024, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias. En este sentido, el precio final del encargo será el que resulte debidamente de los costes directos e indirectos generados por la ejecución de los trabajos, aplicando las tarifas oficiales y sin que quepa la aplicación de incrementos en concepto de tarifa o gastos de gestión ni beneficio industrial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Que el **artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. Este encargo no tendrá la consideración de contrato.

SEGUNDA: Que el **artículo 32.4 de la LCSP** prevé que tendrán la consideración de **medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores** que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo:

- a) Que ejerzan sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades: respecto a esto, consta en el expediente certificado 4 de agosto de 2025, suscrito por D^a. María África Cabrera Otel, vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.”,

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16





mediante el que se manifiesta que la totalidad del capital social de la entidad pertenece a la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo ésta por tanto la única accionista de la entidad. En todo caso, el Cabildo Insular de Tenerife cuenta con representación en el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de GESPLAN, órganos de decisión de la sociedad, tal y como consta en el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2018, del que se desprende que todos los Cabildo Insulares cuentan con representación en el Consejo de Administración previa solicitud formal de dichas Corporaciones, en el caso del Cabildo de Tenerife aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018.

En este sentido, y en cuanto a la **influencia decisiva** que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de GESPLAN, ésta se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil que son los órganos que realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que, como se ha indicado, el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de GESPLAN sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicadores con los que realiza el control conjunto.

En cuanto a la **compensación económica** a percibir por GESPLAN por la ejecución del encargo, se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, tal y como exige el artículo 32 de la Ley 9/2017. Al respecto, en los propios Estatutos de GESPLAN, artículo 1, se establece que *“el importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., se determinará aplicando a las unidades, ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la administración pública, de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”*.

Al hilo de esto, considerando que la entidad se encuentra bajo la tutela de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en virtud del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de agosto de 2023 sobre adscripción de la tutela funcional de las sociedad mercantiles públicas a los distintos Departamentos del Gobierno, debe subrayarse que el artículo 5.12 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 117, de 8.06.2021), que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023 de 17 de julio, establece que son funciones de carácter general del consejero o consejera *“aprobar las tarifas a aplicar en los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración Autonómica”*. En aplicación de esto, las tarifas de la empresa pública GESPLAN se establecen, modifican y actualizan mediante Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





Aguas, estando actualmente vigentes las tarifas aprobadas mediante Orden N.º 156/2024 de 1 de julio de 2024 de dicha Consejería.

- b) En cuanto a la actividad llevada a cabo por el ente destinatario, consta en el expediente **certificado de 4 de agosto de 2025 de D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, consejero delegado de GESPLAN en virtud de nombramiento realizado en sesión del Consejo de Administración de la entidad, celebrada el 26 de diciembre de 2024, por el que se manifiesta que más del 80% de las actividades de la sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas *“por los poderes adjudicadores que lo controla o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores”*, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- c) Respecto al **capital o patrimonio del ente destinatario [artículo 32.2 c)** por remisión del artículo 32.4 apartado c) de la LCSP], la totalidad del capital o patrimonio del ente destinatario cuando sea de personificación jurídico-privada, tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Al respecto debe subrayarse que GESPLAN es actualmente una empresa pública con capital íntegramente público, indicándose expresamente así en el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.
- d) En cuanto al **reconocimiento expreso en los Estatutos** de la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo, en los términos del **artículo 32.2 d)** por remisión del artículo 32.4 apartado c) de la LCSP, tras haberse cumplido con los requisitos de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados, cabe indicar que el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GESPLAN indica expresamente que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio personificado, entre otros, del **Cabildo Insular de Tenerife**. En este sentido debe añadirse que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en sesión de 3 de abril de 2018, se acordó declarar a GESPLAN como medio propio de la Corporación.

Respecto a la verificación de los medios apropiados para realizar encargos, si bien el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad señala que GESPLAN cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social, además el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en su Acuerdo de 3 de abril de 2018, declara que se considera potestativamente que los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad son apropiados para atender los encargos que le realice el Cabildo. Asimismo, el Servicio Técnico de Planificación Territorial concluye en su informe de 29 de julio de 2025 que *“los medios materiales y los servicios técnicos de que dispone la empresa pública GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la ejecución de los trabajos”*.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, se recoge en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GESPLAN, que el régimen jurídico de los encargos tiene naturaleza administrativa, quedando excluidos del régimen jurídico de aplicación a los contratos administrativos, los cuales se registrarán por la normativa vigente en cada momento

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16





que sea de aplicación a los medios propios personificados, estableciéndose expresamente la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de las que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación.

TERCERA: Que el presente expediente da cumplimiento a los requisitos establecidos en la **Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el 2025**, así como los aprobados por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de fecha 4 de febrero de 2020, destacando especialmente los siguientes:

- La prestación a encargar se incluye en el objeto social de la entidad GESPLAN entre cuyas actividades figuran las siguientes (artículo 2 de sus Estatutos):
 - *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos, de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
 - *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
 - *Valoraciones inmobiliarias.*
 - *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
 - *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*

(...)”
- El Informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial de 29 de julio de 2025 detalla las actividades objeto del encargo, su naturaleza y alcance, así como las condiciones de ejecución. Estos aspectos se recogen en la parte dispositiva del acuerdo que se adopte.
- El informe técnico de 29 de julio de 2025 obrante en el expediente acredita la eficiencia y ahorro en el gasto, teniendo en cuenta que, según indica el informe, la falta de recursos propios con los que cuenta el servicio técnico para abordar los trabajos hacen que el encargo a GESPLAN es la forma más eficiente y económica de realizarlos.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



- Consta en el expediente Propuesta Técnica y Económica de GESPLAN de 21 de julio de 2025 y con entrada en este Cabildo Insular el 24 de julio de 2025 (REGAGE25e00064937817), ajustado por el Servicio Técnico de Planificación Territorial en su informe de 29 de julio de 2025, determinándose en el mismo la cantidad que se destinará a la ejecución de los trabajos, con desglose de sus costes. En todo caso, el precio final del encargo será el que resulte debidamente de los costes directos e indirectos generados por la ejecución de los trabajos, aplicando las tarifas oficiales y sin que quepa la aplicación de incrementos en concepto de tarifa o gastos de gestión ni beneficio industrial
- En cuanto a las tarifas utilizadas en el presupuesto validado, tal y como ya se ha señalado, se han considerado las tarifas de personal vigentes aprobadas por la Orden N.º 156/2024 de 1 de julio de 2024, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Respecto a la **aptitud e idoneidad** de los medios personales para la realización de la prestación, el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN le atribuyen la condición de medio propio personificado respecto de las administraciones públicas canarias, constando entre ellas el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo a la sociedad realizar los encargos de éstas en el marco de sus competencias y funciones en las materias que constituyan su objeto social. Asimismo, como también se ha indicado ya, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018., declara que se considera potestativamente que los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad son apropiados para atender los encargos que le realice el Cabildo. En consecuencia, según señala expresamente el informe técnico *“que los medios materiales y los servicios técnicos de que dispone la empresa pública GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la ejecución de los trabajos”*.

- Se da cumplimiento a las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008 incorporado en el Anexo XVI de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

La empresa GESPLAN ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando sobre ellos los poderes de dirección y disciplinarios quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El encargo no supone nexo jurídico entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Tenerife.

En cualquier caso, este centro gestor promotor del encargo asume la responsabilidad de que en la aprobación y en la ejecución del encargo no se incurrirá en supuesto del que puedan derivar situaciones que pudieran entenderse como cesión ilegal de trabajadores.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





En este sentido, se verificará el seguimiento y cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos durante toda la ejecución del encargo.

- El presente encargo no tiene naturaleza contractual y se **formalizará** en documento administrativo con posterioridad a su aprobación por el órgano competente, contando con carácter plurianual **con una duración de ocho (8) meses**, sin posibilidad de prórroga. Solo en el caso de que por causas imputables a la Administración o por causas externas a la empresa el encargo sufriera interrupciones, podrán aprobarse ampliaciones de plazos por un tiempo equivalente a estos retrasos que, en ningún caso podrá ser superior al del plazo inicial establecido para cada fase.

CUARTA: Que el presupuesto máximo total del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EROS (266.639,00 €), correspondiendo por las anualidades de 2025 y 2026 las cantidades de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (210.111,00 €) y CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (52.528,00 €) respectivamente, no encontrándose sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con lo previsto en el art. 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 1.2.. Visto lo cual, se estima que proceder imputar el gasto de este encargo a la aplicación presupuestaria 0341 1511 22724.

QUINTA: Que el gasto que se deriva del encargo cuenta con carácter plurianual, en los términos de los regulados en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, **contando con la correspondiente cobertura presupuestaria futura según informe favorable emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de 7 de agosto de 2025** respecto a la cobertura del gasto plurianual, de conformidad con las Bases 42ª y 43ª del Presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
0341 1511 22724	2025	210.111,00 €
	2026	52.528,00 €
TOTAL		262.639,00 €

SEXTA: Que con la notificación del encargo procederá a abonarse a GESPLAN la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (210.111,00 €) en concepto de pago anticipado a cuenta del 80% de su presupuesto máximo total tal y como prevé el informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial de 29 de julio de 2025. En este sentido, el apartado 2.3 de la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio vigente, reguladora de los encargos a los medios propios personificados, señala expresamente que *“el acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá a la Consejería gestora del encargo”*.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	7/16	



SEPTIMA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba un nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, la aprobación del presente encargo requiere informe de fiscalización previa limitada de la Intervención General.

OCTAVA: Que con relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera regulados en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, la autorización del gasto del presente encargo tiene repercusión sobre la **estabilidad presupuestaria**, al encontrarse ante el supuesto de encargo desde este Cabildo Insular a una empresa pública incluida tanto en el Sector Público Insular como dependiente de otra Administración Pública, la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando el 100% del gasto. A cuyo efecto, se remitirá el presente informe propuesta al Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero para la emisión del oportuno informe, que se incorporará al expediente con carácter previo a la fiscalización y aprobación del encargo.

NOVENA: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife puesto en relación con la Base 26ª, en su apartado segundo A), por remisión del apartado B.1)-(2), de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2025, el órgano competente para la aprobación y disposición del gasto, así como para llevar a cabo el presente encargo dada su cuantía es la **Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico**.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife, así como previo informe favorable de Fiscalización, **RESUELVO:**

PRIMERO: Encargar a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN)**, con CIF A-38279972, como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, el servicio para la delimitación de recintos previos a la zonificación PORN de la isla de Tenerife, con sujeción a las condiciones que figuran en el Anexo I, por el presupuesto máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (262.639,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 0341 1511 22724, y consecuentemente aprobar el gasto plurianual de acuerdo con el siguiente detalle:

2025	210.111,00 €
2026	52.528,00 €
TOTAL	262.639,00 €

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972, por importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (210.111,00 €)** en concepto de pago anticipado a buena cuenta con cargo a la aplicación presupuestaria 0341 1511 22724, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Propuesta	Item	Importe
0341 1511 22724	2025			210.111,00 €

TERCERO: Autorizar y Disponer un gasto futuro a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972, por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (52.528,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 0341 1511 22724, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Propuesta	Item	Importe
0341 1511 22724	2026			(52.528,00 €)

CUARTO: Designar como director del encargo a D. Xavier Adsua Varela, funcionario técnico perteneciente al Servicio Técnico de Planificación Territorial.

QUINTO: Notificar la presente resolución a **GESPLAN S.A.**, así como comunicarla al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Contabilidad y al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

CONDICIONES DEL ENCARGO

1.- Objeto.

El objeto y alcance del encargo consiste en llevar a cabo los trabajos de identificación, delimitación y caracterización de los recintos previos a la zonificación PORN de la Isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16	



2.- Medios personales.

GESPLAN S.A. dispone de personal cualificado para el desarrollo de las actividades contempladas para la correcta ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del encargo tal y como señala el informe de 29 de julio de 2025 del Servicio Técnico de Planificación Territorial.

3.- Obligaciones y descripción de los trabajos a realizar por GESPLAN.

GESPLAN se organizará en tres equipos de trabajo, cada uno con perfiles profesionales específicos que de forma independiente identificarán, delimitarán y caracterizarán los recintos que, en principio, serían adscribibles a una de las siguientes categorías de zonas PORN:

- a) Equipo de ambientalistas: dirigido a aquellos recintos que se adscribirían a la zona B1.
- b) Equipo de agrónomos: dirigido a aquellos recintos que se adscribirían a la zona B2.
- c) Equipo de urbanistas: dirigido a aquellos recintos que se adscribirían a la zona C.

Cada equipo debe ir, de forma paralela e independiente de los restantes, recorriendo la Isla sobre cartografía digital y, en base a las diversas y específicas fuentes de información disponibles (según el tipo de zona), irá identificando, delimitando y caracterizando los recintos susceptibles de ser considerados unidades de zonificación de acuerdo a los criterios que se señalan más adelante. Cada recinto se delimitará gráficamente en formato shape y contará con tres ficheros:

- a) Fichero de puntos: codificando todos aquellos definitorios del perímetro.
- b) Fichero de líneas: considerando como tal la que une dos puntos y con unidad suficiente descriptiva y justificativa.
- c) Fichero de polígonos: la unión de todas las líneas formando los diversos recintos.

Además de los ficheros BDG, se entregará un documento Word por cada recinto en el que se describirá el correspondiente recinto (incluyendo su perímetro) y se justificarán adecuadamente los motivos por los cuales se propone su adscripción a la categoría zonal de que se trate.

El trabajo se llevará a cabo mayormente en las oficinas de GESPLAN de Santa Cruz de Tenerife, apoyándose en la información disponible y, en particular, en las vistas tridimensionales. No obstante, cuando ello sea preciso habrán de comprobarse las dudas mediante visitas de campo.

Los criterios que se señalan en este documento para la identificación, delimitación y caracterización de recintos se consideran básicos para definir el encargo y estimar con suficiente aproximación la dimensión del trabajo a realizar, pero habrán de ser desarrollados y precisados por la dirección técnica, tanto al principio del trabajo como durante su ejecución. A tales efectos, formalizado el presente encargo, habrán de mantenerse reuniones independientes del director del trabajo con cada uno de los equipos de GESPLAN para precisar los criterios prácticos para la ejecución de los trabajos. Tales criterios, en todo caso, podrán irse ajustando y precisando durante el desarrollo de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16	



El orden geográfico en que cada equipo deberá ir recorriendo la Isla e identificando y delimitando los correspondientes recintos será fijado por el director de los trabajos al inicio de éstos y a medida que se vaya avanzando, atendiendo a las conveniencias y prioridades del Cabildo. En base a este orden, se irán estableciendo entregas parciales que comprenderán los recintos de una categoría zona y de un ámbito territorial, preferentemente comarcal (no necesariamente todas las categorías zonales tendrán que entregarse para el mismo ámbito territorial).

4.- Criterios específicos básicos para la identificación, delimitación y caracterización de cada tipo de recinto.

4.1. Recintos B1

De acuerdo a la definición del artículo 178.1.b LSENPC, los terrenos que se adscriben a la zona B son aquellos en los que coexisten valores naturales de importancia con actividades humanas productivas de tipo tradicional. Esta zona B se divide en dos categorías denominadas de aptitud natural y de aptitud productiva; la división en B1 y B2 parece dar por sentado que cada una de ellas no requiere la coexistencia de la otra categoría de valores. En consecuencia, la interpretación que se asume para la delimitación de los terrenos susceptibles de adscribirse a la zona B1 sería la de los terrenos que alberguen o tengan potencialidad de albergar valores forestales, paisajísticos o naturales de importancia, pero no en el grado propio de la zona A, independientemente de que cuenten o no con actividad humana productiva.

La Ley establece que en la zona B “podrán incluirse, en parte o en su totalidad, los parques rurales, paisajes protegidos, monumentos naturales y sitios de interés científico de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos”. En todo caso, la identificación, delimitación o caracterización de los ENP susceptibles de ser adscritos a la zona B no es objeto de este encargo. En el vigente PIOT las ARH que pueden ser adscritas a la zona B1 son las Montañas, Barrancos, Malpaíses y Llanos, Laderas, Bosques Consolidados, Bosques Potenciales y Costeras.

Las **montañas** son elementos que, por su propia configuración orográfica, deben adscribirse a la zona B1 si no a la A. Por tanto, formará parte del encargo la delimitación individualizada de las “montañas” existentes en el territorio insular, que no estén incluidas en ENP. La delimitación de la montaña se hará reconociendo su conformación e individualidad volumétrica, a partir de la vista en 3D. El perímetro que limite el recinto debe ajustarse a los cambios significativos de la pendiente. Un recinto Montaña puede incluir terrenos en cultivo que, finalmente, resultaran adscritos a zona B2, o incluso espacios edificadas. A cada recinto montaña se le asociará el nombre de la misma, de acuerdo a la toponimia tradicional.

El recinto de cada **barranco** se delimitará a ambos lados del cauce (eje) definido en la cartografía. Los límites paralelos al cauce quedarán definidos por los puntos en que se produce un cambio significativo de la pendiente de las paredes del barranco. En la isla se contabilizan en torno a 5.000 barrancos, número a todas luces excesivo. El encargo se acota a la delimitación de los barrancos de nivel 1 (los que desembocan en el mar), así como otros que hayan sido calificados como ARH barranco en el PIOT. Se incluirán los barrancos que estén dentro de ENP, pero no los que sean en sí mismos un ENP. A cada recinto se le asociará el nombre del barranco, según la toponimia de cauces del CIATF.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16	



El vigente PIOT delimita 26 recintos de **Malpaíses y Llanos** y, revisados los mismos, se concluye que no procede la delimitación de esta categoría de terrenos, que no formará parte del objeto del encargo.

Los recintos categorizados como ARH **Laderas** en el PIOT vigente se corresponden, por regla general, a terrenos con muy fuertes pendientes y que no forman parte de recintos montaña. La revisión a llevar a cabo exigirá, en primer lugar, la elaboración del mapa de pendientes insular con la mayor precisión posible, de modo que se divida la Isla en recintos de igual intervalo de pendiente (los intervalos cada 5%). A la vista de este mapa, en coordinación con la dirección del encargo se establecerá el valor de pendiente a partir del cual los terrenos deben adscribirse a la categoría Laderas.

Las ARH **Bosques Consolidados** delimitadas en el PIOT quedan incluidas en su totalidad en ENP (la mayor parte de ellos en el Parque Natural de la Corona Forestal y en los Parques Rurales de Anaga y Teno), por lo cual es innecesario proceder a su delimitación. En cuanto a las de **Bosques Potenciales**, en el PIOT vigente se plantearon como espacios para la ampliación de las áreas arboladas de los citados ENP, lo cual ya se ha realizado en el trabajo de los ERIPN. Por tanto, la delimitación de los bosques consolidados o potenciales no forma parte del objeto del encargo.

En el PIOT vigente, las ARH **Costeras** comprenden las franjas desde la línea de bajamar escorada hasta un límite interior donde se entienda que no existe influencia marina directa; dentro de esta franja se incluirá siempre la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. En todo caso, se excluyen de las áreas costeras los espacios urbanizados. Se delimitarán todos los con la consideración de áreas costeras (ambientales) independientemente de que puedan también tener características que los hagan adscribibles a otra categoría. Los recintos de áreas costeras se dividirán en ámbitos de dimensión adecuada e identificables como unidades geomorfológicas y toponímicas.

4.2. Recintos B2

Al igual que en relación a los recintos B1, la interpretación que se asume para la delimitación de los terrenos susceptibles de adscribirse a la zona B2 sería la de los que alberguen o, por su morfología, accesos y demás factores del proceso productivo, sean susceptibles de albergar actividades productivas de tipo tradicional, independientemente de que cuenten con valores naturales relevantes.

En Tenerife, gran parte del territorio podría cumplir esta definición, como lo prueba el hecho de que la casi totalidad de la Isla (salvo las cotas altas boscosas) ha sido, en algún momento, puesta en cultivo. Los recintos que pueden ser adscritos a la zona B2 se determinarán a partir del mapa de cultivos, así como con los trabajos del Servicio de Agricultura para la delimitación de las reservas agrarias. Así cada recinto “agrario” estará formado por parcelas del mapa de cultivo (incluyendo las abandonadas) y excluyendo los barrancos. Cada uno de los recintos así delimitados habrá de validarse verificando que se encuentre en un rango aceptable de pendiente, cuente con red de accesibilidad suficiente y tenga un porcentaje mínimo de parcelas en cultivo. Con estos criterios podrá ajustarse la delimitación de cada posible recinto B2. Estos posibles recintos B2 podrán superponerse sobre recintos B1 (salvo barrancos) y recintos C. Cada uno de ellos se codificará y denominará con el topónimo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16





4.3. Recintos C

El artículo 178 LSENPC establece que la zona C “incluirá aquellas partes del territorio que por su menor valor ambiental resulten aptas para albergar instalaciones puntuales de interés general. Se incluirán en esta categoría aquellos suelos transformados por la urbanización y/o asentamiento en el medio rural o que pudieran resultar aptos para la clasificación de suelo rústico común y suelos urbanos y urbanizables”.

El primer grupo de recintos susceptibles de ser adscritos a zona C viene formado por los núcleos urbanos existentes. Un núcleo urbano existente se define como el suelo urbanizado que consta de trama urbana (mallado de viarios) formando manzanas y con suficiente grado de colmatación edificatoria. En la delimitación de un núcleo urbano se trazará el perímetro del espacio urbanizado, incluyendo dentro del mismo los espacios vacantes no urbanizados (áreas interiores), siempre que la dimensión de estas bolsas no sea superior al 33% de la extensión total del núcleo urbano; de no ser así, habrá que dividir el núcleo urbano. Los núcleos urbanos de gran dimensión se dividirán en recintos correspondientes a áreas urbanas homogéneas (barrios). Cada recinto núcleo urbano (o parte de núcleo urbano) se identificará con un código y el nombre por el que es conocido.

El segundo tipo de recintos correspondería a los terrenos que, estando adyacentes a los núcleos urbanos y no siendo ERIPN, son susceptibles de conformarse como áreas de expansión admitiendo actuaciones de nueva urbanización. En la delimitación de estos recintos se considerará lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente (o en tramitación), incorporando los suelos urbanos no consolidados o urbanizables al exterior del perímetro del núcleo urbano pero adyacentes a éste. Para cada uno de estos recintos se aportará la situación jurídico urbanística (si tiene plan parcial aprobado y fechas, etc). Además de estos recintos contemplados en el planeamiento urbanístico, también se delimitarán aquellos otros que, por su encaje en el modelo territorial (especialmente el viario) podrían tener el carácter de áreas de ensanche.

El tercer tipo de recintos susceptibles de ser adscritos a zona C correspondería a las agrupaciones de edificaciones fuera de núcleos urbanos que podrían ser categorizadas como asentamientos rurales. Por motivos de escala, solo se delimitarán aquellas entidades de suficiente dimensión de acuerdo a los criterios que se establecerán por la dirección técnica.

Un cuarto tipo de recintos C sería el de las instalaciones con el carácter de elemento estructurante y suficiente entidad superficial que estén fuera de núcleos urbanos.

Finalmente, también habrán de adscribirse a la zona C los terrenos que, por su menor valor ambiental, no quedan comprendidos en ninguna de las tres zonas anteriores. No obstante, al tratarse de un criterio residual, no procede que en este encargo se delimiten recintos de este tipo.

5.- Recursos materiales.

GESPLAN S.A. cuenta con la tecnología, las herramientas y las infraestructuras necesarias para llevar a cabo las tareas objeto del encargo tal y como señala el informe de 29 de julio de 2025 del Servicio Técnico de Planificación Territorial.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





6.- Dirección del encargo.

El Servicio Técnico de Planificación Territorial designa como director de los trabajos a D. Xavier Adsua Varela, técnico de administración especial de este Cabildo Insular que supervisará su ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización del mismo

7.- Plazo de ejecución y prórrogas.

Se trata de un encargo de carácter plurianual, considerándose que el plazo de trabajo efectivo para su realización es de 24 semanas. No obstante, a los efectos de compensar las posibles interrupciones derivadas de reuniones o toma de decisiones **se fija el plazo del encargo en ocho (8) meses**, computables desde la fecha de notificación de su aprobación. No se prevé la posibilidad de prórroga. En el caso de que por causas imputables a la Administración o por causas externas a la empresa el encargo sufriera interrupciones, podrán aprobarse ampliaciones de plazos por un tiempo equivalente a estos retrasos que, en ningún caso, podrá ser superior al del plazo de tiempo inicial efectivo para la realización de los trabajos, esto es 24 semanas.

De otra parte, si durante los trabajos se verifica que la ejecución de los mismos requiere una mayor dedicación que la prevista en este encargo, a petición debidamente motivada de GESPLAN, la dirección técnica propondrá la ampliación del plazo y, en su caso, presupuesto del encargo. En la propuesta de ampliación, que no podrá plantearse hasta haber transcurrido como mínimo tres meses de trabajo efectivo, se señalará justificadamente en base a la experiencia contrastada, el número de horas por perfil profesional necesarias para la ejecución completa del encargo y, consiguientemente, el presupuesto y plazo de la ampliación.

8. Presupuesto.

El presupuesto máximo total del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (262.639,00 €) contando con carácter plurianual y con cargo a la aplicación presupuestaria 0341 1511 22724 conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Presupuesto
2025	210.111,00 €
2026	52.528,00 €
TOTAL	262.639,00 €

9.- Abono de los trabajos

A la notificación de la aprobación del encargo se abonará en concepto de anticipo un 80% del presupuesto total, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (210.111,00 €).

Con cada una de las entregas parciales, GESPLAN, además de la documentación constitutiva de la misma (archivos Shape y Word), entregará una memoria técnica descriptiva de los trabajos

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





realizados en el período correspondiente, así como una relación valorada o certificación de horas, que detalle el número de horas empleadas, clasificadas por perfil profesional y tarea desarrollada. A la vista de la documentación recibida, el director técnico emitirá informe en el que, en su caso, validará la calidad de los trabajos elaborados, así como de las horas empleadas y los costes correspondientes, indicando las cantidades gastadas del anticipo y las pendientes de abono.

Con la entrega de la documentación final el informe de la dirección técnica verificará el total de horas dedicado y la cuantía total de los costes del encargo, procediendo a validar, en su caso, la factura final de la empresa presentada a favor del Cabildo Insular de Tenerife. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deberán hacer constar en las facturas los Códigos DIR 3. A tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Planificación Territorial son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
LA0001752	LA0001738	LA0001738

10.- Entrega de los trabajos.

Los trabajos se entregarán en las dependencias del Servicio Administrativo de Planificación Territorial, sitas en c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 38007 Santa Cruz de Tenerife. Los documentos, en formato digital, serán entregados por la sede electrónica, con registro de entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, para su envío al Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

11.- Contratos a realizar por GESPLAN S.A.

En el caso de que deban realizarse contratos con terceros por parte de la entidad que recibe el encargo para la realización de las prestaciones objeto del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, quedarán sometidos a dicho texto legal como poder adjudicador, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

Las facturas derivadas de dichos contratos y todos sus antecedentes quedan a disposición de las actuaciones de control financiero, pudiendo ser exigidas por la Intervención General, bien por sus propios medios o en colaboración a través de empresas de auditoría.

El importe de las prestaciones parciales que la entidad GESPLAN S.A. pueda contratar con terceros, no podrá exceder del 50 % de la cuantía del encargo.

12.- Gestión del encargo y medios a utilizar.

GESPLAN S.A. deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Gestor de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16





No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN S.A. y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.

El personal de GESPLAN S.A. podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc...) se resolverán directamente entre el empleador (GESPLAN S.A.) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

La Administración no indicará a GESPLAN S.A. quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESPLAN S.A. la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.

El presente encargo no implica la atribución a GESPLAN S.A. de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

13.- Liquidación.

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio promotor del mismo y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

El informe del Servicio promotor deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad del Servicio que promovió el encargo."

Lo que se notifica a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Begoña María Pinedo Delgado - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Planificación Territorial Observaciones: Por ausencia de la jefa de servicio Dolores Jerez Jerez.	Firmado	13/08/2025 13:42:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/H2m4PSGjspmTrVVQ-ZCvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16	